



Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

Comisión Sobre los Derechos de las Personas de Mayor Edad

3 de agosto de 2018

Dr. Héctor Serrano Mangual
Presidente
Comisión de Derecho Civil
Colegio de Abogados y Abogadas
De Puerto Rico

Estimado doctor Serrano Mangual:

Reciba un cordial saludo. Las licenciadas Carmen S. Cano García, Nannette Laguna González, Helga Pérez Ríos, Nydia Rodríguez Martínez y Luisa Vicente Bazán, integrantes de la Comisión sobre los Derechos de las Personas de Mayor Edad, se reunieron en dos ocasiones para analizar y emitir una opinión del Libro Segundo sobre derecho de Familia del propuesto nuevo Código Civil. A iniciativa propia, también, analizaron la introducción del Libro Quinto sobre derecho de Sucesiones.

El análisis y las opiniones que se presentan como un anejo a esta carta está limitado a los párrafos introductorios del Libro Segundo de Familia y el Libro Quinto sobre Sucesiones y sólo exponen las áreas en las que hubo consenso. Hubo una confusión sobre los documentos que los integrantes de la Comisión debían analizar y el análisis se limitó a los documentos que tenían impresos. Aun así, solicitamos que el análisis y las opiniones presentadas sean consideradas como la posición de la Comisión sobre los Derechos de las Personas de Mayor Edad. También solicitamos que se incluya la ponencia sobre la substitución testamentaria que la Lcda. Helga Pérez Ríos presentó durante las vistas sobre la propuesta de Código Civil que se llevó a cabo en la sede del Colegio de Abogados y Abogadas hace un poco más de un año y medio, como parte de las posturas de la Comisión sobre los Derechos de las Personas de Mayor Edad.

Agradecemos la oportunidad de participar en el análisis de la propuesta de Código Civil y esperamos que las opiniones, comentarios y el análisis presentado sea tomado en cuenta al presentar la posición del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Cordialmente,

Lcda. Giselle M. Lombardi González, LL.M.
Presidenta de la Comisión
Sobre los Derechos de las Personas de Mayor Edad

La redacción de este Párrafo no es la mejor. Si lo que se contempla es que la responsabilidad se asuma en forma equitativa por cada cónyuge, estamos de acuerdo con lo dispuesto.

LIBRO QUINTO: SUCESIONES

Pag.21, Párrafo sexto:

Dispone que el Código contendrá una definición única de muerte cerebral. No estamos de acuerdo con esta definición. Necesitamos tener más información para evaluar si en el proyecto del Código hay disposiciones que protejan a la persona aun cuando sea declarado que tiene aparente muerte cerebral. Con el documento que recibimos no podemos hacer este análisis.